



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADA	MARÍA PAULINA CANO GIRALDO
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00090 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de MARÍA PAULINA CANO GIRALDO, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar el defecto formal que en ella se advierte así:

- Atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, se deberá adecuar la pretensión 1.2 del libelo precisando la tasa del interés remuneratorio con el cual se liquidó la suma de \$25 ´ 419.958 entre el 16 y el 17 de noviembre de 2023 sobre el valor del capital.
- De igual manera, se deberá excluir la pretensión 3 del acápite correspondiente, toda vez que la misma no comporta una pretensión ejecutiva.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane el defecto indicado, so pena del rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 043

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 15 de marzo de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **4e5ed7442c45b70165f05d5a264eed2c7049e9b68637a3740c25cd37024f3df2**
Documento generado en 14/03/2024 02:17:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>